

REVISTA JUDICIAL

C10
MÉRCOLES
14 DE DICIEMBRE DE 2008
QUITO, ECUADOR

los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Ejecutivo, previsto en el Art. 410 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.- La señora MARIA SOLEDAD JARAMILLO PARREÑO, en el término de tres días, cumpla con su obligación o proponga las excepciones a las que se crea asistida.- En vista de la Escritura de Hipoteca Abierta, Certificado del señor Registrador de la Propiedad del Cantón y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el Embargo del inmueble consistente en un Departamento Número Cinco, Planta Segundo Piso Alto, alcuota 14.5365; Lavandería Cinco, alcuota 10538 total 15.6503, situado en la parroquia La Magdalena, cantón Quito, Provincia de Pichincha, de Propiedad de la señora Maria Soledad Jaramillo Parreño.- Cuéntese con los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial del Cantón.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón, para los fines legales pertinentes.- Hecho citeme a la demandada en la dirección señalada.- Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Por renuncia de la señora Secretaria Titular, actúe el señor Dr. Juan Justicia Salgado, Oficial Mayor de esta Judicatura, en vista del Oficio No. 955 DP-DJP.JAR.07 de 14 de Diciembre del 2007.- Cumplida que se la medida cautelar. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Armando Aceido Gualili. JUEZ. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 17 de Diciembre del 2008, las 10h21. Agréguese el escrito presentado, en atención al peticionario que antecede, en vista del juramento expreso del actor, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de la señora MARIA SOLEDAD JARAMILLO PARREÑO, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Armando Aceido Gualili. JUEZ. Lo que comunico a usted para los

OCTAVIO-LEONARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(3)aa
QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 3410 valor: \$ 200,00 de la Cta. Cte. No. 3048773004 perteneciente-

te a MANOSALVAS UNDA DE QUERRERO, MARIA-ISABE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(4)aa
QUEDA ANULADO Por Robo del Cheque No. 351 valor: \$ 480,00 de la Cta. Cte. No. 3078297704 perteneciente- a JUAN ALVARO GARCIA, NOTARIO valor: \$ 50,00 de la Cta. Cte. No. 3255906304 perteneciente a QUISHPE, ALMACHI, LUIS-RAMIRO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(10)aa
QUEDA ANULADO

Seguramente Noe fue el primer burócrata: todo lo archivó por duplicado.

ROBERT ORBEN,
The Wall Street Journal

Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(15)aa
QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1071 de la Cta. Cte. No. 3373021004 perteneciente a CRUZ LLUMIQUINGA, SEGUNDO-JUAN

No. 3272382104 perteneciente a CHANGO GUALOTUNA, MARIA-VICTORIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(21)aa
QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 548

valor: \$ 100,00 de la Cta. Cte. No. 3067947704 perteneciente a ROSERO SANCHEZ, EDGAR-PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(22)aa
QUEDA ANULADO Por robo del Cheque No. 1034

ción. AC/3061(27)aa
QUEDA ANULADO Por robo del Cheque No. 210 valor: \$ 283,00 de la Cta. Cte. No. 3390189104 perteneciente a ORDONEZ ORDONEZ, IRMA-MARIBEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

FABIAN-PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/3061(33)aa
QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 2231 al 2290 de la Cta. Cte. No. 3009443904 perteneciente a VELARDE LEGARDA, ROSA-

EXTRACTO

AVISO DE REMATE MUNICIPAL

Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes 23 de enero del 2009 de 14h00 a 18h00, en la Secretaría del Juzgado Segundo de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile y Venezuela (esquina), se llevará a cabo el remate público del 50% de Derechos y Acciones fincados en el predio No. 103067 ubicado en la Parroquia Guamaní de este Cantón cuyos linderos generales son: al NORTE: Lote trescientos ochenta y seis, zanja al medio; SUR: Lote trescientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y seis y cerca al medio; ESTE: Calle doceava de la parcelación; OESTE: lote trescientos setenta y trescientos setenta y seis con zanja al medio.- Superficie cincuenta y un mil metros cuadrados. Por tratarse del primer señalamiento las posturas se recibirán sobre las dos terceras partes del avalúo que asciende a la suma de USD. 719,444.96, previa consignación del 10% de la oferta en la Secretaría del Juzgado.- Mayor información se facilitará en la Secretaría de dicho Juzgado.

Lcdo. Victoriano Jumbo
SECRETARIO DEL JUZGADO

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VITOSTEEL CIA. LTDA.

La compañía VITOSTEEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005570 de 30 de Diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, REPUESTOS INDUSTRIALES, RETENEDORES, SELLOS MECÁNICOS; LÁMINAS, CORDONES EMPAQUES, HILOS Y CINTAS EN: FIBRA DE VIDRIO; SÍLICE, ASBESTO, GRAFITO,...

Quito, 30 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

A.P.4062048.m